



DECRETO No. 26

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Política Fiscal para el ejercicio financiero 2006 tiene como objetivo la estabilidad, para lo cual se aplicarán diferentes medidas en materia de ingresos y de gastos, que permitan incrementar los niveles de recaudación y la optimización del gasto, priorizando áreas específicas y realizando las reasignaciones institucionales necesarias para atender los servicios públicos que se proporcionan a la población;
- II. Que de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República, corresponde al Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, la dirección de las finanzas públicas, por lo que se vuelve necesario la utilización de instrumentos que permitan a las instituciones públicas, la implementación de medidas para el uso racional y optimización de los recursos asignados a través de la Ley de Presupuesto;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 932, de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 369, del 23 de ese mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2006, en cuyo Art. 14 se establece que todas las instituciones que se rigen por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado quedan obligadas a aplicar la Política de Ahorro del Sector Público, que será emitida por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo, a excepción de los Órganos Legislativo y Judicial, a los cuales no les será aplicable;
- IV. Que para dar cumplimiento a lo expuesto en los considerandos anteriores, deben establecerse las medidas de gastos sobre las cuales se regirá la ejecución del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2006.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

POLÍTICA DE AHORRO DEL SECTOR PÚBLICO 2006

OBJETIVOS

Art. 1.- Los objetivos de la Política de Ahorro del Sector Público correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2006, son los siguientes:



a) General

Generar ahorro en el sector público que permita el fortalecimiento de las finanzas públicas y el cumplimiento de las prioridades del Plan de Gobierno y de las metas establecidas en el Plan Estratégico 2004-2009, a fin de garantizar la estabilidad y crecimiento económico.

b) Específicos

- 1) Aplicar una política de gasto sustentada en criterios de austeridad y racionalidad, que permita darle cumplimiento a los planes institucionales optimizando el gasto corriente, para incrementar los niveles de inversión socio-económica priorizando el desarrollo humano.
- 2) Establecer las medidas de gasto que contribuyan al manejo prudente del déficit fiscal, permitiendo al mismo tiempo a los organismos responsables de la gestión presupuestaria el cumplimiento de sus metas, objetivos y prioridades institucionales con eficiencia y eficacia, en armonía con los propósitos del Plan de Gobierno.

ALCANCE

Art. 2.- La Política de Ahorro del Sector Público 2006, será de aplicación obligatoria en todas las instituciones del sector público a las que se refiere el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y conforme lo establecido por el Art. 14 de la Ley de Presupuesto vigente.

MEDIDAS GENERALES DEL GASTO

Art. 3.- Las principales medidas de gastos serán las siguientes:

- a) Aplicar las medidas administrativas necesarias que permitan alcanzar las metas de ahorro institucionales, en armonía con los planes establecidos, optimizando el uso de la capacidad instalada institucional, y el uso de los recursos financieros disponibles;
- b) Evitar todo tipo de gasto que no contribuya a lograr los objetivos de las instituciones;
- c) Sustentar la gestión de adquisiciones y contrataciones en el Plan de Trabajo institucional, aplicando criterios que permitan la optimización de los recursos y la obtención de los bienes, obras y servicios de mejor calidad y de forma oportuna, cumpliendo en todo caso lo que a este respecto establece la Ley y Reglamento de la materia;
- d) Desarrollar metodologías de trabajo en equipo que simplifiquen los procesos técnicos y administrativos, a efecto de aprovechar eficientemente los recursos disponibles;
- e) Evaluar la disponibilidad de bienes muebles e inmuebles en la cartera de activos de las distintas instituciones gubernamentales, previo a la adquisición y/o arrendamiento de los mismos;



- f) Evitar las demandas de recursos adicionales a los ya asignados por la Ley de Presupuesto. En el caso que la demanda sea impostergable e ineludible, las instituciones deberán realizar esfuerzos administrativos para cubrirlas con sus propias asignaciones;
- g) Remunerar las plazas de consultores en base a los criterios establecidos en esta Política;
- h) Promover la utilización de la tecnología informática como medio de comunicación, a efecto de reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario;
- i) Promover la cultura de reciclaje y rotación de recursos en el sector público, de aquellos bienes que puedan ser nuevamente aprovechados por otras dependencias o entidades.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUSTERIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Art. 4.- Para el uso de los recursos públicos bajo una disciplina de eficiencia y racionalización, las instituciones deben implementar durante la ejecución del Presupuesto 2006 a nivel de rubro de agrupación, las siguientes normas de gastos:

REMUNERACIONES

- a) Las autorizaciones para la utilización de plazas vacantes por contrato solamente se otorgarán para la contratación de personal médico, paramédico y servicio exterior en los Ramos correspondientes, siempre y cuando sean estrictamente necesarias para el desarrollo de la gestión institucional. En tal caso se atenderá lo establecido en el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos;
- b) Se suspenden las autorizaciones para la contratación de plazas nuevas por los sistemas de Contratos y Jornales cubiertos con cualquier fuente de financiamiento, inclusive con Fondos de Actividades Especiales;
- c) Se prohíben las contrataciones de personales con carácter permanente, bajo la modalidad de Servicios Técnicos y Profesionales o No Personales;
- d) Quedan suspendidos los incrementos individuales y nivelaciones salariales en los tres sistemas de pago por cualquier fuente de financiamiento, inclusive con Fondos de Actividades Especiales, que no estén comprendidas en el Decreto Legislativo No. 934, de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 369, del 23 de ese mismo mes y año;
- e) Toda nueva actividad que se derive del cumplimiento de los objetivos institucionales, incluyendo las que se originan por cambios de funciones y reorganizaciones administrativas, deberá cubrirse con el personal existente, observando que las personas no desempeñan funciones distintas a las que señale la plaza en la cual están nombradas o contratadas y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 111 de las Disposiciones Generales de Presupuestos;
- f) Las economías salariales que se generen durante la ejecución del presupuesto vigente, serán transferidas a la Unidad Presupuestaria 10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos del Ramo de Hacienda;



- g) Evitar las autorizaciones de trabajo en horas extraordinarias. En los casos que por necesidades del servicio sea indispensable laborar en horas fuera de audiencia, tratar de compensar el tiempo con licencias con goce de sueldo;
- h) Los salarios máximos a pagar por las instituciones serán los aprobados en los tres sistemas de pago, en tal sentido, se prohíbe otorgar complementos a los mismos por cualquier concepto (gastos de representación no consignados en la Ley de Salarios vigente, cuotas de combustible o alimentación, bonificaciones y otros).

ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

a) Productos alimenticios para personas

Los fondos públicos no deben ser utilizados para proporcionar alimentos, bebidas y refrigerios, a excepción de café, azúcar y agua purificada, así como los alimentos regulados en la normativa institucional vigente.

b) Productos textiles y vestuarios

Se suspende la erogación de recursos designados a la adquisición de uniformes deportivos y otras prendas promocionales y publicitarias.

c) Combustibles y lubricantes

Se debe optimizar el gasto en concepto de combustibles y lubricantes, adoptando medidas tales como:

- 1) Utilizar los vehículos nacionales únicamente en misiones oficiales.
- 2) Suspender la asignación de dichos vehículos a personal ejecutivo, mandos medios y empleados en general, para usos no relacionados con el quehacer institucional.
- 3) Optimizar el uso de los vehículos en misión oficial, elaborando la respectiva programación de transporte y estableciendo rutas para grupos de empleados que se dirijan a una misma zona geográfica.
- 4) Mantener todos los vehículos nacionales en las instalaciones de su respectiva institución, después de finalizada la jornada laboral.
Cuando por necesidades del servicio sea estrictamente necesario la utilización de vehículos en horas fuera de audiencia, el funcionario deberá portar el permiso correspondiente debidamente autorizado por la autoridad competente.
- 5) Abastecer de combustible a los vehículos nacionales con base a kilometraje a recorrer en las misiones oficiales asignadas, evitando la entrega de vales o cupones a los funcionarios que las ejecutarán.

Exceptúanse a aquellos organismos cuya naturaleza de gestión esté orientada a la defensa de la soberanía nacional, al combate a la delincuencia y violencia social, a la atención de desastres naturales, así como a la atención y prevención de epidemias.



d) Materiales y papelería de oficina

Los gastos en materiales y papelería de oficina se deben ajustar a la adquisición de lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores, evitando las compras destinadas a formar stock de inventario.

e) Servicios básicos

Se deben utilizar racionalmente los servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, aplicando las siguientes medidas:

- 1) Hacer uso racional del agua potable. Evitar mantener entre otros, chorros, grifos, tanques de inodoros y lavamanos con fugas de agua.
- 2) Evitar mantener lámparas encendidas en oficinas o instalaciones con suficiente iluminación natural y apagar aquellas que no estén siendo utilizadas, lo mismo que el equipo eléctrico que no se necesite.
- 3) Mantener un número limitado de teléfonos celulares en las instituciones donde por la naturaleza de su gestión se requiera su uso. Los Directores en general, ejecutivos y demás empleados que por su cargo tengan asignados teléfonos celulares para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, deben limitar su consumo a un monto máximo de \$30 mensuales. El exceso a dicho monto será cubierto por el mismo funcionario o empleado con cargo a sus recursos.
En el caso del presente número se exceptúan a aquellos organismos cuya naturaleza de gestión esté orientada a la defensa de la soberanía nacional, al combate a la delincuencia y violencia social, a la atención de desastres naturales, así como a la atención y prevención de epidemias.
- 4) Debe regularse el uso de teléfonos fijos, restringiendo las salidas para llamadas particulares, internacionales y a teléfonos celulares, así como el tiempo de duración de cada llamada.
- 5) Utilizar racionalmente el equipo electrónico disponible, adoptando medidas de regulación tales como: limitar el acceso a internet y eliminar sitios de entretenimiento; también evitar el uso de impresoras a color y controlar estrictamente la reproducción de fotocopias e impresión de documentos para usos particulares.

f) Atenciones sociales

Los fondos públicos no podrán ser utilizados para financiar eventos sociales tales como el día de la secretaria, contador, enfermera, motorista, ordenanza, fiesta navideña, recepciones y similares, y otros gastos afines, como tarjetas, canastas navideñas, artículos promocionales, agendas y regalos, entre otros.

g) Arrendamientos de bienes inmuebles

Se debe evitar el arrendamiento de bienes inmuebles, debiendo buscar apoyo institucional e interinstitucional para suplir necesidades indispensables; en caso de no ser posible, se debe seleccionar inmuebles en zonas de baja renta y que requieran la menor inversión posible para la instalación de las respectivas oficinas.



h) Pasajes y viáticos

Se suspende la participación de directores en general, ejecutivos y demás empleados públicos en congresos, seminarios y eventos similares, cuando sea el Estado el que deba cubrir los aportes económicos en concepto de pasajes, viáticos, gastos de representación, y otros.

La suspensión a que se refiera esta regulación no será aplicable cuando el funcionario o empleado que deba asistir a un evento, lo haga por delegación expresa y razonada por parte del Titular de la Unidad Primaria de organización.

Los casos estipulados en el Art. 22 del Reglamento General de Viáticos deberán gestionarse ante la Dirección General del Presupuesto, con diez días de anticipación a la fecha de inicio de la respectiva Misión Oficial.

i) Servicios de Capacitación

Las necesidades de capacitación para el personal de cada institución, deben incluirse en los correspondientes planes, y en la medida de lo posible, deberán atenderse por profesionales existentes al interior de la misma institución, utilizando sus propias instalaciones, pudiendo para estos efectos solicitarse apoyo interinstitucional.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL (Subvenciones, Subsidios y Donaciones)

Las unidades primarias deberán realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de la presente política de ahorro en las entidades públicas que reciben subvención, subsidio o donaciones, pudiendo efectuar los ajustes en los montos que sean necesarios, previo a otorgar la transferencia, siempre y cuando no se afecten los planes de trabajo y compromisos contraídos por el receptor de fondos.

Asimismo, las Unidades Primarias deberán hacer una programación anual de la forma en que se transferirán los fondos, la cual deberá hacerse del conocimiento de las Unidades Adscritas para una buena programación y aprovechamiento de los recursos.

INVERSIÓN DE ACTIVOS FIJOS

a) Se suspende la adquisición de equipo de gestión y automotriz, a excepción del programado en la Ley de Presupuesto vigente con financiamiento externo.

b) Se debe evitar el incremento en los montos originales de los proyectos de inversión derivados por órdenes de cambio. En los casos que sean ineludibles, tanto el valor en que se incrementen los proyectos que estén financiados con el Fondo General y la contrapartida de aquellos que son financiados con Fondos Externos, deben cubrirse con cargo a sus propias asignaciones.



c) Los fondos autorizados para contrapartidas de proyectos de inversión, deberán utilizarse en forma eficiente y específicamente para los fines establecidos en los respectivos Convenios, debiéndose aplicar los mismos criterios y normativa vigente que es utilizada para el resto de recursos del Fondo General. Asimismo, de conformidad a lo que establece el Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, se deberá contar con autorización previa del Ministerio de Hacienda para cualquier reorientación de estos recursos.

MEDIDAS ESPECIALES

Art. 5.- Teniendo en cuenta que los egresos deben corresponder al ritmo de los ingresos, como medida sana de Política Fiscal la Dirección General del Presupuesto congelará el cinco por ciento (5%) de las asignaciones presupuestarias del Presupuesto Votado de las instituciones del Órgano Ejecutivo, correspondientes al rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, destinados para Gastos Corrientes y financiados con Fondo General.

Art. 6.- Las instituciones que ejecuten proyectos financiados con Fondos Externos y/o del Fondo General deberán aplicar medidas de austeridad del gasto, cumpliendo especialmente los siguientes aspectos:

a) Los salarios de los consultores nacionales que la Unidad Ejecutora del Proyecto contrate, deberán mantenerse dentro de los rangos establecidos para los funcionarios que se financian con recursos del Fondo General.

b) Los Consultores extranjeros que se contraten deben orientarse a aquellas áreas técnicas que no puedan ser cubiertas con funcionarios nacionales, y sus remuneraciones deberán mantenerse de acuerdo a los rangos establecidos en la normativa de contrataciones o políticas generales establecidas por el organismo que financie el proyecto.

En todo caso, los montos establecidos en los convenios de préstamo o donación para estas actividades se entenderán como montos máximos para el nivel más alto de especialización del tema.

c) Las oficinas de los proyectos financiados con recursos externos deberán estar ubicadas dentro de las instalaciones de la institución correspondiente, a fin de ahorrar el pago de alquiler. En los casos donde sea estrictamente necesario arrendar locales, deberá considerarse lo establecido en el Art. 4, en la parte relativa a Adquisiciones de Bienes y Servicios, la letra g).

d) En caso de ser estrictamente necesario, la adquisición de vehículos con fondos externos, podrá realizarse siempre y cuando se encuentre consignado en los Convenios o que cuente con la no objeción del organismo respectivo.

Asimismo, se deberá llevar estrictos controles relativos al uso de combustible y mantenimiento de cada una de las unidades.



Art. 7.- Las instituciones ejecutoras deberán abstenerse de contraer compromisos relativos a fondos de contrapartidas para proyectos que no estén previstos en el Presupuesto para el presente ejercicio financiero fiscal, de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Art. 8.- Facúltase al Ministerio de Hacienda a efectuar los ajustes pertinentes a la Programación de la Ejecución Presupuestaria de cada institución que se financia con recursos del Fondo General, de conformidad con los niveles de ingresos recaudados.

RESPONSABLES

Art. 9.- La aplicación de la Política de Ahorro es responsabilidad del Titular de cada institución referida en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Los responsables de las Unidades Financieras Institucionales están obligados a presentar un informe gerencial a los señores Titulares del Ramo o Institución, donde se cuantifiquen los ahorros obtenidos y el grado de cumplimiento de las medidas, del cual deben remitir una copia a la Dirección General del Presupuesto, a más tardar 10 días hábiles después de finalizado cada trimestre.

Art. 10.- El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General del Presupuesto, podrá verificar el cumplimiento y aplicación de estas disposiciones, para lo cual las instituciones deberán proporcionar la información que sea requerida para tal efecto. Asimismo, las Unidades de Auditoría institucionales deberán vigilar el cumplimiento de dichas medidas.

CASOS EXCEPCIONALES

Art. 11.- Las presentes regulaciones no serán aplicables en aquellos casos donde por la naturaleza de la entidad que deba ejecutar el gasto, y la motivación del mismo, se pueda establecer lo impostergable o necesario del mismo.

Para estos efectos y con la finalidad de sustentar el gasto, será responsabilidad del titular de cada ente que ejecute la erogación respectiva, emitir la resolución, ya sea de carácter general o especial, según el caso, en donde se especifique y razone dicho acto. Asimismo, dichas regulaciones tampoco serán aplicables a aquellas entidades que de acuerdo a su Ley de Creación gozan de autonomía administrativa y financiera y que financian la totalidad de sus gastos con recursos propios, las cuales dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de aquellos gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa; sin embargo, se recomienda aplicar la sana política de ejecutar dichos gastos con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad, para lo cual se deberá tomar como referente la presente normativa, cuantificando los logros o



resultados de dicha política, para conocimiento de las máximas autoridades institucionales.

VIGENCIA

Art. 12.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil seis.



EAG
ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



[Signature]
JOSE GUILLERMO B. LÓPEZ SUÁREZ,
Ministro de Hacienda.


Constancia No. 0743

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: Que el Decreto Ejecutivo No. 26, por medio del cual se emite la Política de Ahorro del Sector Público 2006, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo No.370, correspondiente al 31 de marzo del corriente año; salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Presidencia de la República, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, cinco de abril de dos mil seis.




Dina Evelin Varegas,
Jefe del Diario Oficial.

E. B.